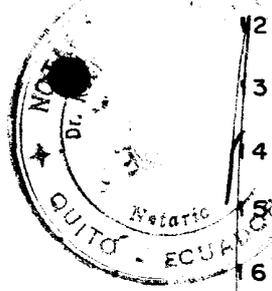




**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1
2 ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (1781).
3 En la ciudad de San
4 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA Francisco de Quito,
5 TECNOCAR C.A. capital de la Repu-
6 Formada por: Sr. Enrique Terán blica del Ecuador,
7 Terán, UNIAUTO S.A., Sra. María hoy, día viernes,
8 Sol Escudero Albornoz, Sr. Ro- treinta de diciembre
9 drigo Correa Arteta e Ing. Ale- de mil novecientos
10 jandro Peñaherrera Cabos ochenta y ocho; ante
11 CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00 mi, doctor ROBERTO
12 Di 4a. copia SALGADO SALGADO, No-
13 tario Vigésimocuarto
14 de este cantón, com-
15 parecen: el señor
16 Enrique Terán Terán, por sus propios derechos; el
17 señor Licenciado Eduardo Iturralde Hidalgo, a nombre y
18 en representación de la compañía UNIAUTO S.A., en su
19 calidad de Gerente General y como tal su representante
20 legal, tal como la acredita con el nombramiento que en
21 copia se agrega, esta compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; la señora
23 María Sol Escudero Albornoz, por sus propios derechos;
24 el señor Rodrigo Correa Arteta, por sus propios
25 derechos; y el ingeniero Alejandro Peñaherrera Cabos,
26 por sus propios derechos. Los comparecientes son
27 ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados
28 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-1-

SECRETARIO: Héctor En-
rique Carrión Espinosa

20

1 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de
2 conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura
3 pública la minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO:
4 Sirvase incorporar en el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato
6 de compañía, que mediante este instrumento, celebran
7 los comparecientes de acuerdo con las siguientes
8 cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.
9 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
10 presente escritura pública, las siguientes personas:
11 El señor Enrique Terán Terán, por sus propios
12 derechos; la compañía UNIAUTO S.A., representada por
13 su Gerente General y representante legal señor
14 Licenciado Eduardo Iturralde Hidalgo, esta compañía es
15 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta
16 ciudad; la señora María Sol Escudero Albornoz, por sus
17 propios derechos; el señor Rodrigo Correa Arteta, por
18 sus propios derechos, y el ingeniero Alejandro
19 Peñaherrera Cabos, por sus propios derechos. Todos son
20 mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados
21 en la ciudad de Quito y capaces para contratar.-
22 CLAUSULA SEGUNDA. CONTRATO DE COMPAÑIA: Los
23 comparecientes expresan su voluntad de fundar, como
24 en efecto fundan y constituyen, mediante el presente
25 acto de constitución simultánea, una sociedad anónima
26 cuya denominación será TECNOCAR C.A.- CLAUSULA
27 TERCERA. ESTATUTOS: La compañía que se constituye
28 mediante la presente escritura pública se registrá por

SECRETARIO: Héctor Enrique Carrión Espinosa

las Leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto:



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO:
 2 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION,
 3 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.
 4 DENOMINACION: La compañía se denomina TECNOCAR C.A. Es
 5 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.-
 6 ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: La compañía tendrá su
 7 domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de
 8 la República del Ecuador, pero podrá establecer
 9 agencias o sucursales en uno o varios lugares del
 10 Ecuador o fuera de él previa resolución adoptada con
 11 sujeción a la Ley y este Estatuto.-"ARTICULO" TERCERO.
 12 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: a)
 13 El establecimiento, administración y control de
 14 talleres de servicios automotrices; b) La
 15 reconstrucción, reparación, restauración y
 16 reacondicionamiento de vehículos automotores livianos
 17 y pesados, así como de acoplados, motores, sus partes
 18 y accesorios, nuevos o usados; c) La compraventa, por
 19 cuenta propia o de terceros, la consignación, permuta,
 20 distribución, importación y exportación de vehículos
 21 automotores livianos y pesados, así como de acoplados,
 22 motores y motocicletas en general, nuevos y usados;
 23 d) La compraventa, importación, distribución,
 24 comercialización y exportación de equipos, repuestos y
 25 accesorios automotrices; y, e) La prestación de
 26 servicios de administración comercial y asesoría en el
 27 manejo y dirección de empresas. Para el cumplimiento
 28

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de

actos y contratos permitidos por la Ley así como

administrar bienes relativos al objeto, propios o

ajenos. Podrá celebrar contratos de asociación o

cuentas en participación; asociarse con personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para

la realización de una determinada actividad; adquirir

acciones, participaciones u otros derechos en compañía

existentes; para sí; promover la constitución de

nuevas compañías, participando o no en ellas;

transformarse o fusionarse con otras compañías; actuar

como mandante o mandataria de personas naturales o

jurídicas y ejercer la representación de empresas

nacionales o extranjeras. La compañía no se dedicará a

ninguna de las actividades contempladas en el Artículo

veintisiete de la Ley de Regulación Económica y

Control del Gasto Público.--- ARTICULO--- CUARTO.

DURACION: El plazo de duración de la compañía será el

de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su

inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá

ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General

de Accionistas.- ARTICULO QUINTO.--- DISOLUCION

ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General de

Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la

Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca

el plazo establecido en el presente estatuto. Para la

liquidación de la compañía, por disolución voluntaria

o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.--



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



04
[Firma]

1 CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO.

2 CAPITAL SOCIAL: El capital social es de VEINTE

3 MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), dividido en

4 veinte mil (20.000) acciones con un valor nominal de

5 un mil sucres cada una.-- ARTICULO SEPTIMO.

6 REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos o

7 disminuciones de capital, preferencia para la

8 suscripción de acciones, capitalización y demás

9 asuntos que hagan relación con el capital social, se

10 estará a lo dispuesto por la Ley.--CAPITULO TERCERO.

11 DE LAS ACCIONES, Y ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO.

12 NATURALEZA DE LAS ACCIONES: las acciones serán

13 nominativas, ordinarias e indivisibles.--ARTICULO

14 NOVENO. EXPEDICION DE TITULOS: Las acciones estarán

15 representadas por títulos numerados que serán

16 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

17 General. Un título de acción podrá representar todas

18 las acciones del accionista o parte de estas, a su

19 elección.-- ARTICULO DECIMO. REFERENCIAS LEGALES: En

20 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de

21 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a

22 las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al

23 igual que en lo relacionado con los derechos y

24 obligaciones de los accionistas.-- CAPITULO CUARTO.

25 GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMOPRIMERO.

26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada

27 por la Junta General de Accionistas y administrada por

28 el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente, General, quienes tendrán las atribuciones,

derechos y obligaciones establecidas en la Ley de

Compañías y en este Estatuto.- CAPITULO QUINTO. JUNTAS

GENERALES. ARTICULO DECIMOSEGUNDO. INTEGRANTES Y

AUTORIDAD: La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Es la

máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos serán

obligatorios para todos los accionistas, inclusive los

disidentes y ausentes.- ARTICULO DECIMOTERCERO. CLASES

DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de

Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, y

serán convocadas por el Presidente o el Gerente

General. Las extraordinarias se reunirán cuando: a)

Las convoque el Directorio por propia iniciativa o a

pedido, por escrito, de un número de accionistas que

represente por lo menos el VEINTICINCO por ciento del

capital, debiendo constar en la petición los asuntos a

tratarse en la Junta; b) Las convoque el Presidente o

el Gerente General; c) Las convoque el "Comisario" en

los casos previstos en la Ley.-- ARTICULO

DECIMOCUARTO. CONVOCATORIA. Las Juntas Generales de

Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias,

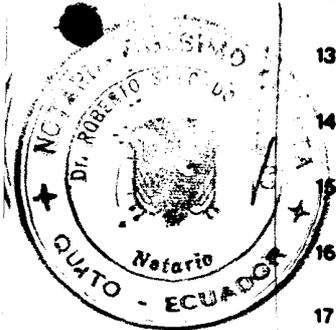
se entenderán legalmente convocadas y quedarán

válidamente constituidas en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
2 todo el capital social pagado y los asistentes
3 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.
4 Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes
5 ~~puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los~~
6 cuales no se considere suficientemente informado, y
7 por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá
8 tratarse.- ARTICULO DECIMOQUINTO. QUORUM: La Junta
9 General no podrá instalarse, en primera convocatoria,
10 sino con la concurrencia de por lo menos la mitad del
11 capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no
12 concurriere dicha representación, se hará una segunda
13 convocatoria dentro de treinta días a contarse desde
14 la fecha fijada para la primera reunión. En caso de
15 segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual
16 fuere el número y representación de los accionistas
17 que asistan, particular que se hará constar en la
18 respectiva convocatoria. En las convocatorias
19 posteriores a la primera, no podrá modificarse el
20 objeto de la primera convocatoria. Para reformar el
21 Estatuto de la Compañía, se requerirá en la primera
22 convocatoria un quorum del CINCUENTA POR CIENTO del
23 capital social pagado. En segunda convocatoria bastará
24 la representación de la TERCERA PARTE del capital
25 pagado. Para el caso de tercera convocatoria, se
26 ~~estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos~~
27 ~~ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.-- ARTICULO~~
28 ~~DECIMOSEXTO. ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION;~~

05

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Todo accionista podrá asistir personalmente a las

2 Juntas Generales o hacerse representar por un

3 mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al

4 o a los administradores de la compañía, sin necesidad

5 de que el mandatario sea accionista. La representación

6 deberá conferirse con carácter especial para cada

7 Junta, salvo que el mandatario ostente poder general

8 del mandante. Dado que cada acción es indivisible,

9 cuando haya varios propietarios de una misma acción,

10 estos nombrarán un solo representante común, y si no

11 se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en

12 la forma prevista por la Ley. ARTICULO DECIMOSEPTIMO.

13 ATRIBUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Serán atribuciones

14 de la Junta General, a parte de las determinadas en

15 otras disposiciones: a) Elegir, nombrar y remover al

16 Presidente, al Vicepresidente, a los miembros del

17 Directorio de la Compañía, al auditor externo, si

18 fuere del caso, y a los Comisarios y fijar sus

19 remuneraciones; b) Conocer anualmente el Balance

20 general, el estado de ganancias y pérdidas, y los

21 informes que presentaren el Gerente General y el

22 Comisario acerca de los negocios sociales y resolver

23 sobre los mismos; c) Resolver acerca de la

24 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver

25 acerca de la emisión de partes beneficiarias y

26 obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de

27 las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al

28 contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 transformación, disolución y liquidación de la
 2 Compañía, nombrar a los liquidadores, y considerar las
 3 cuentas de liquidación; h) Interpretar este Estatuto
 4 de manera obligatoria para los accionistas; e, i)
 5 Conocer y resolver los demás asuntos que le
 6 corresponden por disposición de Ley, del Estatuto o de
 7 los Reglamentos.-- ARTICULO DECIMOCTAVO. MAYORIA: Las
 8 resoluciones de la Junta General se tomarán por
 9 mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos
 10 equivalente a la mitad más uno del capital pagado
 11 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
 12 agregarán a la mayoría.-- ARTICULO DECIMONOVENO.
 13 RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales
 14 adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos
 15 los accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no
 16 hayan dado su voto de aprobación. Tales resoluciones
 17 se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a
 18 menos que en la sesión se acordare lo contrario.-
 19 ARTICULO VIGESIMO. ACTAS: Las deliberaciones de las
 20 Juntas Generales, tanto ordinarias como
 21 extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán
 22 constar en actas extendidas en un libro especial y
 23 serán firmadas por el Presidente y el Secretario que,
 24 como tales, hayan actuado en las respectivas
 25 sesiones.- CAPITULO SEXTO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO
 26 VIGESIMOPRIMERO. DIRECTORES: El Directorio estará
 27 integrado por cinco directores principales, y tres
 28 suplentes. Los directores principales serán el



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de
2 la compañía y los dos vocales restantes serán elegidos
3 por la Junta General. Además se elegirán tres
4 directores suplentes que reemplazarán a los
5 principales en caso de falta o ausencia temporal o
6 definitiva. No se requiere ser accionista de la
7 compañía para ser miembro del Directorio. En caso de
8 vacancia de los cargos de Directores Principales y
9 Suplentes que imposibilite completar el quorum
10 estatutario, deberá convocarse de inmediato a una
11 Junta General Extraordinaria de Accionistas para
12 elegir los Directores faltantes. Actuará como
13 Secretario del Directorio el Gerente General quien
14 concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto. En
15 caso de empate en las votaciones, el Presidente
16 actuará con voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.
17 DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR: Los directores
18 ejercerán sus cargos durante el periodo de dos años y
19 podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta
20 General podrá acordar en cualquier momento la
21 separación de cualquiera de los Directores.- ARTICULO
22 VIGESIMOTERCERO. CONVOCATORIA, QUORUM Y ADOPCION DE
23 ACUERDOS: El Directorio se reunirá ordinariamente cada
24 dos meses, por convocatoria del Presidente, y
25 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
26 por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente
27 General o de dos Directores. El Directorio se
28 considerará válidamente constituido cuando se



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 encuentran presentes en la reunión tres o más
2 directores. Para adoptar acuerdos, el Directorio
3 requerirá el voto favorable de más de la mitad de los
4 Directores concurrentes a la sesión. En caso de
5 empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las
6 discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en
7 un Libro de Actas. Las actas podrán ser aprobadas en
8 la misma o en la siguiente sesión.- ARTICULO
9 VIGESIMOCUARTO. FACULTADES DEL DIRECTORIO: El
10 Directorio tendrá las siguientes facultades: a)
11 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este
12 Estatuto y las decisiones de la Junta General de
13 Accionistas y las suyas propias; b) Establecer y
14 dirigir la política de la compañía en todos sus
15 aspectos; c) Nombrar al Gerente General, removerlo y
16 establecer su remuneración; d) Ratificar los
17 nombramientos de Gerentes hechos por el Gerente
18 General; e) Conocer y aprobar el informe anual sobre
19 la marcha administrativa y financiera de la Compañía,
20 que deberá presentar a la junta General de Accionistas
21 el Gerente General, y recomendar la forma en la que
22 deben distribuirse los beneficios sociales; f)
23 Autorizar el nombramiento de apoderados generales y
24 fijar sus remuneraciones; g) Autorizar los montos
25 hasta los cuales el Gerente General, individualmente,
26 y el Presidente y Gerente General, conjuntamente,
27 puedan obligar a la Compañía a realizar a nombre de
28 ella actos o contratos; h) Autorizar la compra y venta

07

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 de bienes raíces, y la constitución de gravámenes
2 reales sobre ellos; i) Aprobar los presupuestos
3 elaborados por el Gerente General y modificarlos si
4 fuere necesario; j) Resolver sobre el establecimiento
5 y cierre de agencias y sucursales; k) Expedir y
6 reformar los reglamentos que estimare conveniente
7 dictar para la buena marcha de la compañía; l) Regular
8 y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que
9 no esté presente específicamente previsto por la Ley o
10 por el presente Estatuto; y, m) Ejercer todas las
11 demás funciones que fueren necesarias y convenientes
12 para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de
13 la compañía y que no estuvieren asignadas a otros
14 organismos de la misma.-- CAPITULO SEPTIMO.
15 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL.-
16 ARTICULO VIGESIMOQUINTO. EL PRESIDENTE: La Junta
17 General de Accionistas elegirá para el periodo de dos
18 años un Presidente, pudiendo este ser reelegido
19 indefinidamente en su cargo. El Presidente continuará
20 en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.--
21 ARTICULO VIGESIMOSEXTO. FACULTADES DEL PRESIDENTE: Al
22 Presidente de la compañía, que lo será también de la
23 Junta General de Accionistas y del Directorio, le
24 corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas y del
26 Directorio y suscribir las Actas de dichas reuniones;
27 b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la
28 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



08

1 de la Compañía; c) Dar consejos y sugerencias cuantas
2 veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las
3 comunicaciones que deban ser suscritas por él; e)
4 Firmar, conjuntamente con el Gerente General hasta por
5 los montos autorizados por el Directorio, compromisos
6 que obliguen a la Empresa; f) Subrogar al Gerente
7 General de la compañía con todas sus atribuciones y
8 deberes en caso de falta o impedimento temporal del
9 Gerente General y hasta cuando este último reasuma su
10 cargo o el Directorio designe nuevo Gerente General;
11 y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
12 la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO-
13 SEPTIMO. DEL VICEPRESIDENTE: La Junta General de
14 Accionistas elegirá para el periodo de dos años, un
15 Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de
16 ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro
17 impedimento. Podrá ser reelegido indefinidamente en su
18 cargo. En caso de ausencia, renuncia o incapacidad del
19 Vicepresidente, este será reemplazado por el Gerente
20 General. El Vicepresidente integrará el Directorio de
21 la compañía con voz y voto.-- ARTICULO VIGESIMOCTAVO.
22 EL GERENTE GENERAL: El Directorio nombrará de dentro o
23 fuera de su seno y para el periodo de dos años, al
24 Gerente General, quien podrá ser reelegido
25 indefinidamente. El Gerente General continuará en su
26 cargo hasta ser legalmente reemplazado.-- ARTICULO
27 VIGESIMONOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
28 GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

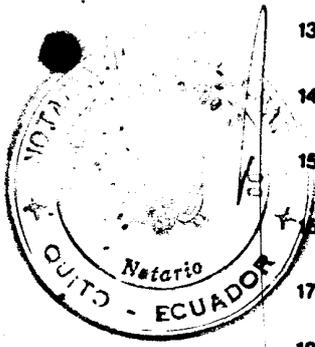
1 deberes y atribuciones: a) Administrar los bienes de
2 la compañía; b) Ejercer la representación legal tanto
3 judicial como extrajudicial de la compañía; c) Dirigir
4 y administrar los negocios de la compañía atendiendo a
5 la gestión de los mismos de una manera constante; d)
6 Nombrar y remover a Gerentes y Subgerentes de la
7 compañía, fijar sus remuneraciones y señalar sus
8 facultades y deberes. Los nombramientos de los
9 Gerentes deberán ser ratificados por el Directorio; e)
10 Constituir mandatarios especiales con poderes
11 limitados y revocar sus poderes; f) Crear los
12 organismos departamentales o grupos de trabajo que
13 estimare convenientes y señalar sus funciones; g)
14 Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la
15 compañía; dar por terminados sus contratos, y
16 desahuciar o despedir a los mismos; h) Realizar
17 operaciones, giros, inversiones y gastos, hasta por
18 los montos autorizados por el Directorio; i) Formular
19 anualmente el proyecto de presupuesto y,
20 periódicamente, el flujo de fondos de la compañía y
21 presentarlos al Directorio para su aprobación; j)
22 Elaborar anualmente, un informe relativo a la marcha
23 de la compañía, y el resultado de sus funciones,
24 informe que deberá ser presentado al Directorio y a la
25 Junta de Accionistas conjuntamente con el balance y
26 el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del
27 ejercicio económico anual; k) Controlar la
28 contabilidad de la compañía, revisarla cuando creyere



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

09

1 conveniente y dar las disposiciones necesarias en
 2 beneficio de los intereses de la compañía; l)
 3 Subrogar al Vicepresidente de la compañía en caso de
 4 que este tenga que reemplazar al Presidente y hasta
 5 cuando este último reasuma su cargo, o la Junta
 6 General de Accionistas designe a un nuevo Presidente;
 7 y, m) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la
 8 Ley y el presente Estatuto.-- CAPITULO OCTAVO.
 9 FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO. LOS COMISARIOS: La
 10 Junta General de Accionistas elegirá un Comisario
 11 Principal y un Comisario Suplente por el periodo de un
 12 año, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente.
 13 Los designados podrán ser o no accionistas de la
 14 compañía.-- ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO. SUBROGACION: En
 15 caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario
 16 Principal, este será subrogado por el Comisario
 17 Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
 18 atribuciones y derechos del Principal. En caso de
 19 falta definitiva de los Comisarios Principal y
 20 Suplente, se convocará a una Junta General de
 21 Accionistas para nombrar nuevos Comisarios.- ARTICULO
 22 TRIGESIMOSEGUNDO. ACTUACION DE LOS COMISARIOS: Los
 23 Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de
 24 acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el
 25 presente Estatuto.-- CAPITULO NOVENO. DEL EJERCICIO
 26 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO
 27 TRIGESIMO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
 28 económico de la compañía se iniciará el primero de



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
2 cada año.-- ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. APROBACION DE

3 BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin
4 previo informe del Comisario, a disposición de quien
5 se pondrá dicho balance, así como las cuentas y
6 documentos correspondientes, por lo menos treinta días
7 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General
8 que lo aprobará. El balance general, estado de
9 pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes del
0 Gerente General y del Comisario, estarán a disposición
11 de los accionistas por lo menos con quince días de
12 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
13 que deberá conocerlos.-- ARTICULO TRIGESIMOQUINTO.

14 FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución
15 de utilidades contendrá, necesariamente, la
16 destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR
17 CIENTO (10 %) de ellas, para la formación de la
18 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos,
19 al CINCUENTA por ciento (50 %) del capital social.--

20 ARTICULO TRIGESIMOSEXTO. RESERVAS FACULTATIVAS Y
21 ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez
22 hechas las deducciones a las que se refiere el
23 Artículo precedente de este Estatuto, la Junta General
24 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
25 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este
26 efecto, una parte de las utilidades líquidas
27 distribuibles. El saldo será distribuido entre los
28 accionistas en proporción al capital pagado que cada



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 uno de ellos tenga en la compañía.-- CAPITULO DECIMO.
 2 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO. 10
 3 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y
 4 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
 5 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
 6 general sólo podrá permitirse a las personas,
 7 entidades y autoridades que tengan la facultad para
 8 ello en virtud de contratos o por disposición de la
 9 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
 10 cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
 11 para fines especiales establezca la Ley.-- ARTICULO
 12 TRIGESIMOCTAVO. NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello
 13 para lo que no haya expresa disposición estatutaria,
 14 los demás se aplicarán las normas contenidas por la
 15 Ley de Compañías y las demás leyes y reglamentos
 16 pertinentes.-- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-----
 17 CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los
 18 accionistas fundadores suscriben integramente el
 19 capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES
 20 (S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000)
 21 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
 22 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:--
 23 ACCIONISTAS CAPITAL CAPITAL SALDO
 24 SUSCRITO PAGADO
 25 Enrique Terán T. 10'400.000,00 2'600.000,00 7'800.000,
 26 Maria Sol Escu-
 27 dero Albornoz 4'000.000,00 1'000.000,00 3'000.000,
 28 UNIAUTO S.A. 3'000.000,00 750.000,00 2'250.000,

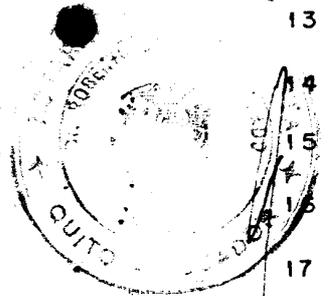
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

SECRETARIO: Héctor Enrique Carrión Espinosa

1	Rodrigo Correa			
2	Arteta	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,
3	Alejandro Peña-			
4	herrera Cabos	600.000,00	150.000,00	450.000,
5	TOTAL: S/.	20'000.000,00	5'000.000,00	15'000.000,
6	QUINTA. FORMA DE PAGO: Los fundadores de la compañía			
7	pagan el VEINTICINCO por ciento del capital suscrito			
8	por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario,			
9	según aparece de los certificados bancarios de los			
10	depósitos efectuados en la cuenta de integración de			
11	capital de la compañía. El saldo será cubierto en			
12	numerario dentro del plazo de un año contado desde la			
13	inscripción de la presente escritura en el Registro			
14	Mercantil.-- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los			
15	fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo			
16	siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto			
17	del Estatuto que regirá a la compañía y que aparece			
18	transcrito en la cláusula tercera del presente			
19	contrato; b) Autorizar al Licenciado Eduardo			
20	Iturralde Hidalgo así como al doctor Fernando Salgado			
21	Salgado para que a nombre de los fundadores, realicen			
22	ante la Superintendencia de Compañías y demás			
23	autoridades competentes, todos aquellos trámites que			
24	sean necesarios para el establecimiento legal de la			
25	compañía, hasta la inscripción de la misma en el			
26	Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la			
27	presente escritura pública y en especial, esta			
28	disposición transitoria, servirán de suficiente			



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 documento habilitante, a las personas autorizadas; c)

2 Autorizar al Licenciado Eduardo Iturralde Hidalgo para

3 que convoque a la Primera Junta General de Accionistas

4 de la compañía, la que tendrá por objeto,

5 necesariamente, la designación de los funcionarios

6 cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con

7 los Estatutos, a la Junta General, y la ratificación

8 de todas las gestiones de quienes a nombre de la

9 compañía hayan actuado en uso de las atribuciones que

10 se les confiere mediante esta cláusula, así como

11 asumir una decisión respecto a los gastos de

12 constitución. Usted, señor Notario, se servirá agregar

13 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los

14 documentos que se acompañan. (firmado) Dr. Fernando

15 Salgado Salgado, Registro 1.263 del Colegio de

16 Abogados de Quito".-- (HASTA AQUI LA MINUTA que los

17 otorgantes elevan a escritura pública con todos sus

18 efectos legales). Leída la presente escritura a los

19 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en

20 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

21 cual doy fe.---- (firmado) E. Terán T.; Cédula

22 Ciudadanía número 170432545-3 y Cédula Tributaria

23 número 80536.- (firmado) E. Iturralde H.; Cédula

24 Ciudadanía número 170367255-8 y Cédula Tributaria

25 número 5169; Cédula Tributaria de UNIAUTO S.A.: 45753

26 y RUC: 1790834743001.- (firmado) Maria Sol Escudero

27 A.; Cédula Ciudadanía número 170371737-9 y Cédula

28 Tributaria número 8003.- (firmado) Rodrigo Correa A.;

11

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

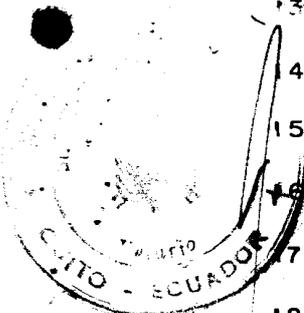
-19-

SECRETARIO: Héctor Enrique Carrión Espinosa

1 Cédula Ciudadanía número 170175308-7 .y Cédula
2 Tributaria número 2170.- (firmado) Alejandro
3 Peñaherrera C.; Cédula Ciudadanía número 170416382-1 y
4 Cédula Tributaria número 045637.- EL NOTARIO,
5 (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado".--- DOCUMENTOS
6 HABILITANTES: A continuación en calidad de documentos
7 habilitantes y formando parte de la presente
8 escritura, los siguientes: "QUITO, a veintiuno de
9 enero de mil novecientos ochenta y ocho. UNIAUTO
10 S.A.- SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ITURRALDE HIDALGO.
11 Presente. De mi consideración: Me es grato informarle,
12 que por resolución de la Junta General de Accionistas
13 de UNIAUTO S.A., de esta fecha, se decidió por
14 unanimidad de votos, nombrar a usted para que
15 desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la
16 Empresa, por el periodo de un año. El Gerente General
17 ejerce individualmente la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de UNIAUTO S.A.- Sus
19 atribuciones y derechos constan en la escritura
20 pública de constitución, otorgada el siete de
21 diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el
22 Notario Vigésimocuarto de esta ciudad de Quito, doctor
23 Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro
24 Mercantil de este cantón el veinte de enero de mil
25 novecientos ochenta y ocho. Muy atentamente, (firmado)
26 Ramiro Boada Montalvo, Presidente. Para los fines
27 correspondientes dejo constancia que, en esta fecha,
28 acepto el cargo de Gerente General y representante



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 legal de UNIAUTO S.A., a que se refiere el
 2 nombramiento que antecede. Quito, a veintiuno de enero
 3 de mil novecientos ochenta y ocho.- (firmado) Lcdo.
 4 Eduardo Iturralde Hidalgo, Gerente General -
 5 Representante legal.- CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL
 6 PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL NUMERO 315 DEL REGISTRO DE
 7 NOMBRAMIENTOS, TOMO 119. QUITO, a veintisiete de enero
 8 de mil novecientos ochenta y ocho. REGISTRO MERCANTIL-
 9 EL REGISTRADOR, (firmado) Dr. Gustavo García Banderas.
 10 Sigue un sello".----- "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE
 11 LA COMPANIA UNIAUTO S.A..- En Quito, el dieciocho de
 12 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las
 13 16H00, se reúne el Directorio de la compañía en las
 14 oficinas de la misma, ubicadas en la avenida de Los
 15 Shyris número 3862, con la asistencia de las
 16 siguientes personas:
 17 Ramiro Boada Presidente
 18 Patricio Acosta Vicepresidente
 19 Eduardo Iturralde Gerente General
 20 Fernando Arteaga Director Suplente
 21 César Galarza Director Suplente
 22 Asisten como invitados los señores Richard Stead y
 23 doctor Marcelo Erazo. Preside la sesión el señor
 24 Ramiro Boada, titular de la compañía y actúa como
 25 Secretario, de acuerdo con los Estatutos, el Gerente
 26 General de UNIAUTO S.A., señor Eduardo Iturralde. El
 27 Secretario informa que existe el quorum reglamentario
 28 para sesionar y el Presidente declara instalada la

12

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-21-

SECRETARIO: Héctor Enrique Carrión Espinosa

51

1 sesión. El Presidente pone a consideración del
2 Directorio el orden del día, el mismo que incluye los
3 siguientes puntos: UNO. Inversiones en compañía
4 reconstructora de vehículos usados; y, DOS. Puntos
5 varios. El Director aprueba por unanimidad el orden
6 del día y a continuación trata cada uno de sus puntos.
7 El señor Eduardo Iturralde presenta ante el Directorio
8 un proyecto de constitución de una nueva empresa que
9 se dedicará principalmente al negocio de compra,
10 reconstrucción y venta de vehículos usados, el mismo
11 que se adjunta a la presente acta. UNIAUTO ha sido
12 invitado a participar en la integración del capital de
13 esta nueva compañía. Los directores hacen algunas
14 sugerencias y piden ciertas aclaraciones respecto del
15 estudio presentado y aprueban la inversión de UNIAUTO,
16 hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES,
17 equivalente al QUINCE por ciento del capital social de
18 la nueva compañía, que alcanzará el monto de VEINTE
19 MILLONES DE SUCRES. Se delega al Gerente General a
20 suscribir dichas acciones, realizar los pagos y
21 trámites correspondientes. A continuación el Gerente
22 General explica al Directorio los resultados
23 económicos de UNIAUTO, correspondientes al mes de
24 octubre y las proyecciones para los próximos meses. No
25 habiendo otros puntos que tratar, se declara un receso
26 de quince minutos para la redacción del Acta, la misma
27 que es leída y aprobada por unanimidad.- f) Ramiro
28 Boada, Presidente.- f) Eduardo Iturralde, Gerente



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 General - Secretario.- CERTIFICO QUE ES COPIA
 2 AUTENTICA DEL ORIGINAL. (firmado) E. Iturralde".-----
 3 "BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO. CERTIFICADO DE 13
 4 INTEGRACION DE CAPITAL. Certificamos haber recibido en
 5 depósito en cuenta especial para la integración del
 6 capital de la compañía en formación TECNOCAR S.A., la
 7 cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, correspondiente
 8 a los aportes hechos por los socios o accionistas
 9 fundadores, en la proporción siguiente:

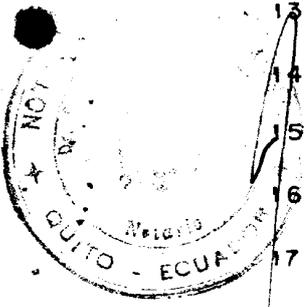
10	NOMBRE	CANTIDAD
11	Enrique Terán Terán	S/. 2'600.000,00
12	UNIAUTO S.A.	: 750.000,00
13	María Sol Escudero Albornoz	1'000.000,00
14	Rodrigo Correa Arteta	500.000,00
15	Alejandro Peñaherrera Cabos	150.000,00
16		S/. 5'000.000,00

17 Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de
 18 Integración de Capital a que se refiere este
 19 certificado, una vez constituida la compañía, a los
 20 Administradores de la misma, después de que el Juez
 21 competente o Superintendente de Compañías, según sea
 22 el caso, nos haya comunicado por escrito su debida
 23 constitución y previa entrega a este Banco de copia
 24 certificada e inscrita tanto de la correspondiente
 25 escritura de constitución así como de los
 26 nombramientos de los Administradores. Si la compañía
 27 en formación no llegare a constituirse, los depósitos
 28 hechos a que se refiere este Certificado, serán

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-23-

SECRETARIO: Héctor Enrique Carrion Espinosa



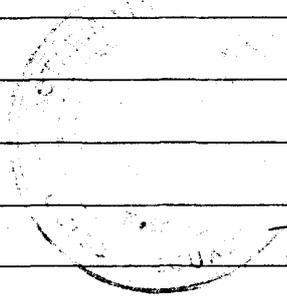
1 reintegrados a los referidos depositantes, previa
2 autorización del Juez competente o Superintendencia de
3 Compañías, según el caso. El presente documento no
4 tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de
5 la información y datos que nos han sido proporcionados
6 por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

7 Quito, veintisiete de diciembre de mil novecientos
8 ochenta y ocho. BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO,
9 (firma) Ilegible.- (firma) Ilegible".-----

12 Se otorgó hoy, ante
13 mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CER-
14 TIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a treinta de
15 diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.--

17 EL NOTARIO,

19 

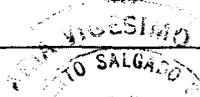


28 R A-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo,
de la Resolución número 89.1.1.1.00335, de fecha Veinte y
dos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, expedida
por el señor José María Borja Gallegos, Intendente de
Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura
matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la
Constitución de la Compañía Anónima denominada "TECNOCAR
C.A.", cuyo testimonio antecede. Quito, a Veinte y dos
de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.



EL NOTARIO

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
número trescientos treinta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de
Quito, de 22 de Febrero de 1989, bajo el número 335 del Registro Notarial,
tomo 128.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
Escritura Pública de Constitución de "TECNOCAR C.A.", otorgada el 30
de Diciembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Sr.
Roberto Salgado Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 1975.- Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos
ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Carolina Banderas
SECRETARIA DEL CANTON QUITO